

RESOLUCIÓN 260E/2019, de 29 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

<b>OBJETO</b>	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO		
<b>DESTINATARIO</b>	Hibridación Termosolar Navarra, S.L.		
<b>Tipo de Expediente</b>	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0121-2019-000014	<b>Fecha de inicio</b>	20/03/2019
	<b>Legislación</b>	<b>Actividad A</b>	<b>Actividad B</b>
<b>Clasificación</b>	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1 f)	-
	Ley 16/2002, de 1-7	-	5.4.a)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	5.3.b) i)
<b>Instalación y actividades</b>	Explotación de ganado vacuno de leche (A) y planta de biometanización de residuos orgánicos (B)		
<b>Titulares</b>	Valle de Odieta, S.C.L. / Hibridación Termosolar Navarra, S.L.		
<b>Número de centro</b>	3106509002		
<b>Emplazamiento</b>	Polígono 17, parcelas 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Paraje "Corraliza de Tomillar" y "Piteo"		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 607.548,622 e Y: 4.684.526,897		
<b>Municipio</b>	CAPARROSO		
<b>Proyecto</b>	Nuevo residuo gestionado LER 020199 (restos de huevos) y nuevos residuos producidos LER 150104 y LER 1900699		

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 2275/2009, de 11 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, para explotación de ganado vacuno de leche y planta de biometanización de residuos orgánicos.

Con fecha 20/03/2019, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de dos nuevos residuos con código LER 150104 y 190699, correspondientes a la chatarra procedente del vaciado de latas de conserva y al rechazo del proceso de selección previa a la biometanización, respectivamente. Asimismo, se solicita autorización para gestionar un nuevo residuo de restos de huevo, con código LER 020199, el cual es, además, un subproducto animal no destinado a consumo humano (SANDACH).

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de ganado vacuno de leche y planta de biometanización de residuos orgánicos, cuyos titulares son VALLE DE ODIETA SCL e Hibridación Termosolar Navarra, S.L., ubicada en término municipal de CAPARROSO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

**TERCERO.-** Esta aceptación del cambio de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada se lleva a cabo sin perjuicio de otras autorizaciones que la instalación deba obtener en aplicación de otra normativa como, por ejemplo, el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

**SEXTO.-** Trasladar la presente Resolución a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S.L. y al Ayuntamiento de CAPARROSO, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de agosto de 2019, El Jefe de la Sección de Planificación Estratégica y Control en Economía Circular, suplente del Director del Servicio de Economía Circular y Agua (en virtud de la Resolución 767/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se designan los suplentes temporales de los Directores de Servicio de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).- Pedro Zuazo Onagoitia.

## **ANEJO**

### **CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

- 1. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:**

<b>DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO</b>	<b>CÓDIGO LER (1)</b>	<b>OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN (2) (3)</b>
Chatarra procedente del vaciado de latas de conserva	15 01 04	Recuperación material (R4)
Rechazo	19 06 99	Tratamiento biológico (D8), tratamiento físico – químico (D9), depósito en vertedero (D5)

- 2. Se incluye el siguiente residuo en la Tabla de Residuos gestionados, del Anejo IV, de la Autorización Ambiental Integrada:**

<b>DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO</b>	<b>CÓDIGO LER (2)</b>	<b>OPERACIÓN DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (3)</b>
Restos de huevo	02 01 99	Recuperación material de sustancias orgánicas (R3)